CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO, SECRETARIO DE HACIENDA, ASISTIDO POR AARÓN AURELIO GRAGEDA BUSTAMENTE, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL CECYTES", REPRESENTADO POR GRACIA ALICIA ANDURO GRIJALVA, DIRECTORA GENERAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 1 de septiembre de 2013, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron el Convenio de Coordinación , en lo sucesivo el "CONVENIO", mediante el cual acordaron conjuntar esfuerzos y recursos para el establecimiento, operación y apoyo financiero del servicio educativo denominado Telebachillerato Comunitario en el Estado de Sonora, en lo sucesivo el "TELEBACHILLERATO", con el fin de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación media superior en la entidad, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

En las cláusulas Quinta y Sexta del "CONVENIO" se estableció que, "LA SEP", aportaría la totalidad de los gastos de operación del "TELEBACHILLERATO" durante el ciclo escolar 2013-2014 como una etapa piloto, y que para la realización y cumplimiento de dicho instrumento, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, con posterioridad a dicha etapa piloto, LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", concurrirían por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO".

SEGUNDO.- El 8 de enero de 2015, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio Modificatorio al "CONVENIO" mediante el cual se modificó su cláusula Sexta, estableciendo que, en casos debidamente justificados y a solicitud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "LA SEP" podría, conforme a su disponibilidad presupuestaria, aportar recursos para apovar el equipamiento de los planteles del "TELEBACHILLERATO".

TERCERO.- El 27 de septiembre de 2016, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio Modificatorio al "CONVENIO", mediante el cual modificaron sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Séptima, Novena, Décima, Décima Primera y Décima Segunda y se adicionó la cláusula Décima Tercera., estableciéndose a "EL CECYTES", como instancia responsable de operar el "TELEBACHILLERATO" en el Estado de Sonora.

DECLARACIONES

I .- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 20, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada,





que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

- **I.2.-** Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.
- I.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en el Estado de Sonora, mediante una aportación de recursos públicos federales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".
- **I.4.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, quién para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.
- II.2.- Que su representante cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 21, 68 y 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora, los artículos 2°, 9°, 22 fracciones II, IV y X, 24, 27 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como el artículo Único del Acuerdo por el que se delega en el C. Secretario de Hacienda, las atribuciones contenidas en el artículo 79, Fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el día 03 de marzo de 2016.
- II.3.- Que Aarón Aurelio Grageda Bustamante, Secretario de Educación y Cultura, participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en la fracción XXVI del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.
- **II.4.-** Que suscribe este convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "**TELEBACHILLERATO**" en la entidad, mediante una aportación de recursos públicos estatales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022.
- II.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Dr. Paliza y Comonfort, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora.

100



III.- De "EL CECYTES":

- III.1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el día 22 de Abril de 1991.
- III.2.- Que Gracia Alicia Anduro Grijalva, Directora General, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de su Decreto de Creación, así como el nombramiento expedido a su favor por Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, el 13 de septiembre de 2021.
- III.3.- Que tiene por objeto, entre otros, impartir educación en el nivel medio superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico conjugando convenientemente el conocimiento teórico que asegure su vertiente propedéutica y el logro de habilidades y destrezas que den ascendencia a su línea tecnológica.
- III.4.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que destinará exclusivamente a la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" durante el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en los Anexos "A" y "B".
- III.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle La Escondida Número 34, Col. Santa Fe, C.P. 83249. Hermosillo, Sonora.
- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio para la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en el Estado de Sonora durante el ejercicio fiscal 2022, mismo que es operado por "EL CECYTES", de conformidad con lo establecido en los Anexos "A" y "B" los cuales firmados por "LAS PARTES", se integran al presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de los planteles del "TELEBACHILLERATO", asignarán por partes iguales para su operación la cantidad total de \$22,395,856.00 (Veintidós millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.). De la cantidad total señalada "LA SEP" aportará hasta el monto de \$11,197,928.00 (Once millones ciento noventa y siete mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de \$11,197,928.00 (Once millones ciento noventa y siete mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y su Anexo "A".

TERCERA.- "LA SEP" se obliga a lo siguiente:

a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Hacienda, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022 y de acuerdo con su calendario

10/



de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo** "A", mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos.

- b).- Enviar a "EL CECyTES" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL CECYTES" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Convenio, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al Anexo "A" de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir los recursos que le ministre "LA SEP" a "EL CECYTES", en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores;

- b).- Coordinarse con "EL CECYTES", con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Convenio, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Aportar a "EL CECYTES", los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula Segunda, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A" del presente instrumento y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores.
- "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO", no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

10

an

- d).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no transfiera a "EL CECyTES", en términos del inciso a) de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Anexo "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;
- e).- Informar por escrito a "EL CECyTES", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente:
- f).- Verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" durante el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en los Anexos "A" y "B", así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula Quinta, inciso i), de este Convenio;
- g).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL CECyTES", a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables;

- h).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Convenio, e
- i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

QUINTA.- "EL CECyTES" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso i) de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al Anexo "A" de este instrumento;

b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Convenio, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI -en formato .pdf y .xml-, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

2

J



- c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", de conformidad con lo establecido en los Anexos "A" y "B", así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso i) de la presente cláusula;
- **d).-** Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia;
- e).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sobre el ejercicio de los recursos financieros a que se refiere este Convenio, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Anexo** "A".

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual para ejercicios posteriores, conforme a los Anexos de este instrumento.

- f).- Difundir y monitorear la participación de los docentes responsables del "TELEBACHILLERATO", en los periodos establecidos por "LA SEP", para el cumplimiento de la requisición del Censo de Operación y Seguimiento a través de la plataforma denominada Sistema de Operación y Seguimiento (SOS), así como atender las incidencias detectadas a partir de los resultados que se deriven de dicho proceso, mismas que serán notificadas por "LA SEP";
- g).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto de este instrumento;
- i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Convenio en términos de lo establecido en los Anexos "A" y "B" de este instrumento, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Anexo "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", de conformidad con lo establecido en los Anexos "A" y "B", deberá reintegrar a su Secretaría de Hacienda los recursos estatales que no destine o ejerza conforme al presente Convenio, o aplicarlos para la operación de los planteles del

3

f



"TELEBACHILLERATO", según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

SEXTA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Anexo "A" quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal del "TELEBACHILLERATO", de conformidad con el Analítico de Plazas que se agrega a este Convenio como Anexo "B".

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Anexos "A" y "B"**, salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), segundo párrafo**, de este Convenio.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados al "**TELEBACHILLERATO**", con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Anexos** adicionales, los cuales una vez suscritos por "**LAS PARTES**" se integrarán al presente Convenio y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados al "TELEBACHILLERATO", en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en la misma proporción y términos a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento.

OCTAVA. - Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": Silvia Aguilar Martínez, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Aarón Aurelio Grageda Bustamente, Secretario de Educación y Cultura, o quien lo sustituya en el cargo.

Por "EL CECyTES": Gracia Alicia Anduro Grijalva, Directora General, o quien la sustituya en el cargo.

NOVENA. - "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CECYTES", reciban los recursos financieros federales objeto de este Convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL CECYTES"**, responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este Convenio, se vincule a **"LA SEP"**, en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Convenio se requiera, así

Hes A

como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. - El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrones solidarios o sustitutos, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, los tabuladores sugeridos para el Servicio de Telebachillerato Comunitario, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2022**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "**LAS PARTES**", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 03 de Enero de 2022.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Juan Pablo Arreyo Ortiz Subsecretario de Educación Media Superior Omar Francisco Del Valle Colosio Secretario de Hacienda

1

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

Aarón Aurelio Grageda Bustamente Secretario de Educación y Cultura

Por: "EL CECYTES"

Gracia Alicia Anduro Grijalva Directora General

Anexo "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA

1) Aportación Federal

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2022)

	Т	\neg	Т		T				T							T				0	
de Castos de Operación (Cap 2000 y 3000)	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00
Asignación para Servicios Personales	304,826.00	353,063.00	304,826.00	304,826.00	304,826.00	304,826.00	304,826.00	304,826.00	304,826.00	304,826.00	353,063.00	304,826.00	353,063.00	353,063.00	353,063.00	353,063.00	304,826.00	304,826.00	304,826.00	304,826.00	304,826.00
Costo Colectivo de plazas 20 hrs	174,186.00	201,750.00	174,186.00	174,186.00	174,186.00	174,186.00	174,186.00	174,186.00	174,186.00	174,186.00	201,750.00	174,186.00	201,750.00	201,750.00	201,750.00	201,750.00	174,186.00	174,186.00	174,186.00	174,186.00	174,186.00
Costo Colectivo de plazas 30 hrs	130,640.00	151,313.00	130,640.00	130,640.00	130,640.00	130,640.00	130,640.00	130,640.00	130,640.00	130,640.00	151,313.00	130,640.00	151,313.00	151,313.00	151,313.00	151,313.00	130,640.00	130,640.00	130,640.00	130,640.00	130,640.00
Profesor de asignatura B 20 hrs	87,093.00	100,875.00	87,093.00	87,093.00	87,093.00	87,093.00	87,093.00	87,093.00	87,093.00	87,093.00	100,875.00	87,093.00	100,875.00	100,875.00	100,875.00	100,875.00	87,093.00	87,093.00	87,093.00	87,093.00	87,093.00
Profesor de asignatura B 30 hrs	130,640.00	151,313.00	130,640.00	130,640.00	130,640.00	130,640.00	130,640.00	130,640.00	130,640.00	130,640.00	15,313.00	130,640.00	151,313.00	151,313.00	151,313.00	151,313.00	130,640.00	130,640.00	130,640.00	130,640.00	130,640.00
PERIODO a	72	27	ZĮ.	72	12	12	12	12	12	12	12	12	27	21	27	72	21	12	12	21	12
Monto total asignado	312,326.00	360,563.00	312,326.00	312,326.00	312,326.00	312,326.00	312,326.00	312,326.00	312,326.00	312,326.00	360,563.00	312,326.00	360,563.00	360,563.00	360,563.00	360,563.00	312,326.00	312,326.00	312,326.00	312,326.00	312,326.00
FINANCIAMIENTO Ago-Dic	20%	80%	909	20%	20%	909	20%	20%	20%	20%	909	808	80%	20%	20%	%05	20%	20%	20%	20%	%09
FINANCIAMIENTO Ene-Jul	20%	50%	20%	20%	%05	20%	20%	909	909	9,05	20%	%05	20%	20%	20%	80%	20%	20%	20%	20%	20%
AÑO DE CREACIÓN	2017	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014
Z.E.	7	м	2	2	7	74	2	7	2	7	м	2	м	м	M	м	2	2	2	2	2
LOCALIDAD	EJIDO CUAUHTEMOC CAMPO 5	EL CHINO (SAN ANTONIO DE LOS CHINOS)	FRONTERAS	COLONIA HUMBERTO GUTIÉRREZ	EJIDO LA VICTORIA	EJIDO MOLINO DE CAMOU	ELCHOYUDO	PUNTACHUECA	AGIABAMPO 2	LAS BOCAS	E3IDO CUAUHTÉMOC	FUNDICIÓN	EL DESEMBOQUE	SÁSABE	MESA COLORADA	SAN BERNARDO	ВАСОАСНІ	PAREDONCITO	ESTACIÓN CORRAL	FRANCISCO VILLA	LOS HORNOS
MUNICIPIO	CAJEME	ÁLAMOS	FRONTERAS	HERMOSILLO	HERMOSILLO	HERMOSILLO	HERMOSILLO	HERMOSILLO	НОАТАВАМРО	НОАТАВАМРО	NACO	NAVOJOA	OTIDOITIO	SÁRIC	ALAMOS	ALAMOS	ВАСОАСНІ	BENITO JUÁREZ	CAJEME	CAJEME	CAJEME
ESTADO	SONORA	SONORA	SONORA	SONORA	SONORA	SONORA	SONORA	SONORA	SONORA	SONORA	AGONOR	Q CNC	AGONO	SONORA	SONORA	SONORA	SONORA	SONORA	SONORA	SONORA	SONORA
ΣΩ	-	10	100	4	ın	9	1	00	0	9	F	5	i E	2 4	. ħ	9	17	18	6	20	23



	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·											1	Costo	Costo	Asignación	de Castos
ESTADO MUNICIPIO LOCALIDAD Z.E. CREACIÓN	MUNICIPIO LOCALIDAD Z.E.	LOCALIDAD Z.E.	Z.E.		AÑO	DE	FINANCIAMIENTO Ene-Jul	FINANCIAMIENTO Ago-Dic	Monto total asignado	PERIODO	Profesor de asignatura B 30 hrs	profesor de asignatura B 20 hrs	Colectivo de plazas 30 hrs	Colectivo de plazas 20 hrs	para Servicios Personales	de Operación (Cap 2000 y 3000)
SONORA HERMOSILLO MESA DEL SERI 2 2014	HERMOSILLO MESA DEL SERI 2	MESA DEL SERI	7		2014		80%	20%	312,326.00	21	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
-	HERMOSILLO PLAN DE AVALA 2	PLAN DE AYALA 2	2	-	2014	T	20%	20%	312,326.00	72	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
_	NACORI CHICO NACORI CHICO 2	NACORI CHICO 2	8	-	2014		20%	20%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
SAN	SAN LUIS RÍO COLORADO EJIDO LAGUNITAS 3	EJIDO LAGUNITAS 3	м	-	2014		%05	20%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
+-	ÁLAMOS EL CAJÓN DEL SABINO 3	EL CAJÓN DEL SABINO 3	м	-	2013		20%	20%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
	GUAYMAS Guásimas (De Belem) 3	Guásimas (De Belem) 3	100	-	2013		80%	%05	360,563.00	7.7	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
vécoga	vécopa MAYCOBA 2	MAYCOBA 2	7	-	2013	T	20%	80%	312,326.00	21	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
_	ALAMOS MOCÚZARIT 3	MOCÚZARIT 3	м	\vdash	2013	T	20%	80%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
ONAVAS	ONAVAS ONAVAS 2	ONAVAS	7	-	2013	T	50%	20%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
NAVOJOA	NAVOJOA ROSALES 2	ROSALES 2	2	-	2013		20%	80%	312,326.00	27	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
	GUAYMAS SAN JOSÉ 3	SAN JOSÉ 3	m	-	201	1 2	20%	9609	360,563.00	52	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
	SANTA CRUZ 3	SANTA CRUZ 3	м	-	201	M	20%	80%	360,563.00	72	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
	TRINCHERAS 2	TRINCHERAS 2	2	-	2013		909	20%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
									11.197.928.00							

Los conceptos considerados por la "LA SEP" para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:

Sueldo Base; Prima vacacional;

ISR de Prima Vacacional;

Aguinaldo;

ISR Aguinaldo;

Material Didáctico;

Eficiencia en el trabajo;

Compensación por actuación y productividad;

Despensa;

Pagos de días de descanso obligatorios;

Seguridad Social;



0114/22 1

30114/22

Subcuenta de Vivienda; Sistema de Ahorro para el Retiro;

Seguro Institucional, y Seguro de Retiro

Calendario Aportación Federal

		A CT24 D 540	TO ASIGNADO P	ARA EL SERVICIO	DENOMINADO	SIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2022)	TO COMUNITAR	O (PERIODO ENE	RO-DICIEMBRE 2	022)		
ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	OINO	OTO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	OCTUBRE NOVIEMBRE	TOTAL
	22 150 00	00 051 550 00 051 550 00	933 160 00	933,160.00	933.160.00	933,160.00	933,160.00	933,160.00	933,160.00	1,399,744.00	933,160,00 933,160,00 933,160,00 933,160,00 1,399,744,00 1,399,744.00 11,197,928.00	11,197,928.00
SONOKA	933,100.00	DOY TOT FEE	20001000	1								
	2000	27 250 00	21 250 00	21 250.00	21.250.00	21.250.00	21,250.00	21,250.00	21,250.00 31,875.00 31,875.00	31,875.00	31,875.00	255,000.00
Gastos de Operación 41,250.00	21,250.00	77,230.00	١	1								
00 010 110 00 011 010 00	011 010 00	011 910 00	911,910,00	911.910.00	911,910.00	911,910.00 911,910.00 911,910.00 911,910.00 1,367,869.00 1,367,869.00 10,942,928.00	911,910.00	911,910.00	911,910.00	1,367,869.00	1,367,869.00	10,942,928.00
Servicios personares	OCCTETTE	00:010/110	000000000000000000000000000000000000000									

2) Aportación Estatal

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2022)

NO N	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACIÓN	FINANCIAMIENTO Ene-Jul	FINANCIAMIENTO Ago-Dic	Monto total asignado	PERIODO	Profesor de asignatura B 30 hrs	Profesor de asignatura B 20 hrs	Costo Colectivo de plazas 30 hrs	Costo Colectivo de plazas 20 hrs	Asignación para Servicios Personales	de Gastos de Operación (Cap 2000 y 3000)	
-	AGONORA	CAJEME	EJIDO CUAUHTEMOC CAMPO 5	7	2017	20%	20%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00	
. ~	SONORA	ALAMOS	EL CHINO (SAN ANTONIO DE LOS	м	2015	20%	80%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00	
M	SONORA		FRONTERAS	77	2015	80%	20%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00	
4	SONORA	HERMOSILLO	COLONIA HUMBERTO GUTIÉRREZ	2	2015	9605	20%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00	
· · ·	SONORA	-	EJIDO LA VICTORIA	74	2015	20%	809	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00	
u	A d C N C S	_	EJIDO MOLINO DE CAMOU	7	2015	20%	20%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00	
1		_	ELCHOYUDO	74	2015	80%	20%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00	
0		-	PUNTA CHUECA	74	2015	80%	20%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00	
σ	SONOS AGONOS	_	AGIABAMPO 2	74	2015	%05	80%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00	
9	SONORA	_	LAS BOCAS	7	2015	%05	80%	312,326.00	21	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00	
=	SONORA		E3IDO CUAUHTÉMOC	м	2015	%05	80%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00	
																2



5 0114/22

SATIONARDA TOTALISM		7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	000000	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00		7,500.00
SOVICIDA NAVICIDA FINADICION 2 2014 SON SON SON SON 2014 SON SON SON SON SON SON SON SON SON SON SON SON SON		304,826.00	353,063.00	353,063.00	304,826.00	304,826.00	353,063.00	304,826.00	353,063.00	355,063.00	353,063.00	304,826.00	304,826.00	304,826.00	304,826.00	304,826.00	304,826.00	304,826.00	304,826.00	353,063.00	353,063.00	353,063.00	353,063.00	304,826.00	Personales
SONICIDA MATINITISMO TELESTATION 2016 SONICIDA ANDORES 100 MEDITISMO 2016 SONICIDA ANDORES 100 MEDITISMO 200 MEDITISMO 2017 </td <td></td> <td>174,186.00</td> <td>201,750.00</td> <td>201,750.00</td> <td>174,186.00</td> <td>174,186.00</td> <td>201,750.00</td> <td>174,186.00</td> <td>201,750.00</td> <td>201,750.00</td> <td>201,750.00</td> <td>174,186.00</td> <td>174,186.00</td> <td>174,186.00</td> <td>174,186.00</td> <td>174,186.00</td> <td>174,186.00</td> <td>174,186.00</td> <td>174,186.00</td> <td>201,750.00</td> <td>201,750.00</td> <td>201,750.00</td> <td>201,750.00</td> <td>174,186.00</td> <td>20 hrs</td>		174,186.00	201,750.00	201,750.00	174,186.00	174,186.00	201,750.00	174,186.00	201,750.00	201,750.00	201,750.00	174,186.00	174,186.00	174,186.00	174,186.00	174,186.00	174,186.00	174,186.00	174,186.00	201,750.00	201,750.00	201,750.00	201,750.00	174,186.00	20 hrs
ETATOD MANIMICIPAD TOPATIDADO		130,640.00	151,313.00	151,313.00	130,640.00	130,640.00	151,313.00	130,640.00	151,313.00	151,313.00	151,313.00	130,640.00	130,640.00	130,640.00	130,640.00	130,640.00	130,640.00	130,640.00	130,640.00	15,313.00	151,313.00	151,313.00	151,313.00	130,640.00	de plazas 30 hrs
EYADO MANDERINO LOCALIDAD ZAR ANADORA FORMADIO TOTAL TAMADIANISTO PRANCIDAD TOTAL TAMADIANISTO TOTAL		87,093.00	100,875.00	100,875.00	87,093.00	87,093.00	100,875.00	87,093.00	100,875.00	100,875.00	100,875.00	87,093.00	87,093.00	87,093.00	87,093.00	87,093.00	87,093.00	87,093.00	87,093.00	100,875.00	100,875.00	100,875.00	100,875.00	87,093.00	asignatura B 20 hrs
STATION NAVIDAGINION TANDORIS		130,640.00	151,313.00	15,313.00	130,640.00	130,640.00	151,313.00	130,640.00	15,313.00	15,313.00	151,313,00	130,640.00	130,640.00	130,640.00	130,640.00	130,640.00	130,640.00	130,640.00	130,640.00	151,313.00	151,313.00	151,313.00	151,313.00	130,640.00	asignatura B 30 hrs
SONORA MAUNCIRIO FUNDICION 2 Z015 SDW SDW SDW SONORA PUNDICION 2 2015 SDW SDW SDW SDW SONORA SARIC SAKABE 3 2015 SDW SDW SDW SDW SONORA ALAMOS MESA COLORADA 3 2014 SDW	1	21	21	27	52	12	57	12	12	21	12	21	12	21	72	12	ZI.	덛	ZI	건	ZĮ	27	72	27	ревіово
ESTADO MUNICIDIO LOCALIDAD Z. ANO DE GENACION FINANCIADAIN GENACION CORACIA GENACION CORACIA GENACION ANO DESCRIBERADO Z. 2015 SOW SONORA SÁSABE 3 ZO15 SOW SOW SONORA ALAMOS BARBOONCITO 3 ZO14 SOW SONORA ALAMOS SAN BERNARDO 3 ZO14 SOW SONORA ALAMOS SAN BERNARDO 3 ZO14 SOW SONORA ALAMOS SAN BERNARDO 3 ZO14 SOW SONORA HERMOSILLO PAREDONCITO 2 ZO14 SOW SONORA HERMOSILLO MAENORICON CORRAL 2 ZO14 SOW SONORA HERMOSILLO PLAN DE AVALA 2 ZO14 SOW SONORA HERMOSILLO PLAN DE AVALA 2 ZO14 SOW SONORA HERMOSILLO NACORRACIA 2 ZO14 SOW SONORA ALAMOS EL CAJÓN DEL SABINO 3	11,197,928.00	312,326.00	360,563.00	360,563.00	312,326.00	312,326.00	360,563.00	312,326.00	360,563.00	360,563.00	360,563.00	312,326.00	312,326.00	312,326.00	312,326.00	312,326.00	312,326.00	312,326.00	312,326.00	360,563.00	360,563.00	360,563.00	360,563.00	312,326.00	Monto total asignado
ESTADO MUNICIPIO LOCALIDAD Z.E. ANO DISTRICTOR SONORA NAVODOA FUNDICIÓN 2 2015 SONORA SÁRIC SÁSABE 3 2016 SONORA SÁRIC SÁSABE 3 2016 SONORA ALAMOS SAN BERNARDO 3 2016 SONORA ALAMOS SAN BERNARDO 2 2014 SONORA ALAMOS PAREDONCITO 2 2014 SONORA CAJEME FRANCISCO NILLA 2 2014 SONORA HERMOSILLO PLAN DE AVALA 2 2014 SONORA HERMOSILLO PLAN DE AVALA 2 2014 SONORA HERMOSILLO PLAN DE AVALA 2 2014 SONORA HERMOSILLO BLANDE AVALA 2 2014 SONORA ALAMOS EL CAJON DEL SABINO 3 2013 SONORA ALAMOS CUARIMERS 2 2014 SONORA ALAMOS DAVANAS		20%	80%	809	20%	80%	%05	%05	9605	20%	80%	909	80%	20%	90%	9609	9605	90%	%05	20%	20%	20%	20%	20%	FINANCIAMIENTO Ago-Dìc
ESTADO MUNICIPIO LOCALIDAD Z.E. SONORA NAVOJOA FUNDICIÓN 2 SONORA PITIQUITO EL DESEMBOQUE 3 SONORA PITIQUITO SÁSABE 3 SONORA ALAMGS NAESA COLORADA 3 SONORA ALAMGS NAESA COLORADA 3 SONORA ALAMGS SAN BERNARDO 3 SONORA ALAMGS PAREDONCITO 2 SONORA CAJEME FERANCISCO VILLA 2 SONORA HERMOSILLO PUAN DE AYALA 2 SONORA HERMOSILLO PUAN DE AYALA 2 SONORA HERMOSILLO PUAN DE AYALA 2 SONORA ALAMOS EL CAJON DEL SERI 3 SONORA ALAMOS EL CAJON DEL SABINO 3 SONORA ALAMOS COLASIMAS ONAVAS 2 SONORA ALAMOS ONAVAS 2 SONORA ALAMOS ONAVAS 2 SONORA		20%	80%	20%	%05	20%	20%	20%	20%	%05	20%	20%	80%	20%	20%	20%	%05	%05	20%	20%	50%	20%	20%	20%	FINANCIAMIENTO Ene-Jul
SONORA NAVOJOA FUNDICIÓN SONORA PITTIQUITO EL DESEMBOQUE SONORA SARIC SASABE SONORA ALAMOS MESA COLORADA SONORA ALAMOS SAN BERNARDO SONORA BENITO JUÁREZ PAREDONCITO SONORA CAJEME ESTACIÓN CORAL SONORA HERMOSILLO PLAN DE AYALA SONORA HERMOSILLO PLAN DE AYALA SONORA HERMOSILLO PLAN DE L'OS HORNOS SONORA HERMOSILLO PLAN DE L'OS HORNOS SONORA ALAMOS EL CAJÓN DEL SABINO SONORA ALAMOS EL CAJÓN DEL SABINO SONORA ALAMOS CUASAIMOS SONORA ALAMOS CUASAIMOS SONORA ALAMOS SONORA ROCÚZARIT SONORA ALAMOS ROCÚZARIT SONORA ALAMOS SONORA S	2	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2015	2015	2015	AÑO DE CREACION
SONORA NAVOJOA SONORA PITIQUITO SONORA ALAMOS SONORA ALAMOS SONORA ALAMOS SONORA BENITO JUÁREZ SONORA BENITO JUÁREZ SONORA CAJEME SONORA CAJEME SONORA HERMOSILLO SONORA HERMOSILLO SONORA HERMOSILLO SONORA ALAMOS	4	2	м	м	7	2	ы	2	м	м	м	2	2	7	2	2	7	74	2	м	ы	ы	м	2	Z.E.
SONORA SO	HINCHERAS	TRINCHERAS	SANTA CRUZ	SAN JOSÉ	ROSALES	ONAVAS	MOCÚZARIT	MAYCOBA	Guásimas (De Belem)	EL CAJÓN DEL SABINO	EJIDO LAGUNITAS	NACORI CHICO	PLAN DE AYALA	MESA DEL SERI	LOS HORNOS	FRANCISCO VILLA	ESTACIÓN CORRAL	PAREDONCITO	васоасні	SAN BERNARDO	MESA COLORADA	SASABE	EL DESEMBOQUE	FUNDICIÓN	госапрар
0, 0, 0, 0, 0, 0, 0, 0, 0, 0, 0, 0, 0, 0		TRINCHERAS			NAVOJOA	ONAVAS	ÁLAMOS	YÉCORA	GUAYMAS	ALAMOS	SAN LUIS RÍO COLORADO	NACORI CHICO	HERMOSILLO		CAJEME	CAJEME	CAJEME	BENITO JUÁREZ	ВАСОАСНІ	ALAMOS	ÁLAMOS	SARIC	PITIQUITO	NAVOJOA	MUNICIPIO
2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	SONORA	SONORA	SONORA	SONORA	SONORA	SONORA	SONORA	SONORA	SONORA	SONORA	SONORA	SONORA	SONORA	SONORA	SONORA	SONORA	SONORA	SONORA	SONORA	SONORA	SONORA	SONORA	SONORA	SONORA	
	34	35	33	32	15	30	59	28	27	56	52	24	23	22	21	20	61	81	11	16	15	4	13	12	MON

Asignación

En caso de que, por motivos extraordinarios, no sea posible la operación del Telebachillerato en alguna de las localidades enlistadas, el gobierno del estado deberá contar con la autorizada en este Anexo.



0114/22

14

Los conceptos considerados en la aportación estatal para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:

Sueldo Base;

Prima vacacional;

ISR de Prima Vacacional;

Aguinaldo;

ISR Aguinaldo;

Material Didáctico;

Eficiencia en el trabajo;

Compensación por actuación y productividad;

Despensa;

Pagos de días de descanso obligatorios;

Seguridad Social;

Subcuenta de Vivienda;

Sistema de Ahorro para el Retiro;

Seguro Institucional, y

Seguro de Retiro

Calendario Aportación Estatal

		PRESUPUESTO	STO ASIGNADO P	ARA EL SERVICIO	DENOMINADO) ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2022)	TO COMUNITAR	O (PERIODO EN	RO-DICIEMBRE	(220)		
ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	OINO	OTTO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
	00 021 550 00	000 160 00	032 160 00		933.160.00	933.160.00	933.160.00	933,160.00	933,160.00	933,160,00 933,160,00 933,160,00 933,160,00 933,160,00 933,160,00 1,399,744,00 1,399,744,00 11,197,928,00	1,399,744.00	11,197,928.00
SUNDKA	333,100,00	00'007'666	000041000									
Gastos de Operación 21,250.00		21.250.00	21.250.00	21,250.00	21,250.00	21,250.00 21,250.00		21,250.00	21,250.00	21,250.00 21,250.00 31,875.00 31,875.00		255,000.00
2000	1											
Servicios personales 911.910,00 911,910.00	911.910.00	911,910.00	911,910.00	911,910.00	911,910.00	911,910.00	911,910.00	911,910.00	911,910.00	911,910,00 911,910,00 911,910,00 911,910,00 911,910,00 911,910,00 911,910,00 1367,869,00 1,367,869,00 1,367,869,00 10,942,928,00	1,367,869.00	10,942,928.00
	-	-	-									

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo "A", lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 03 de Enero de 2022.

POR: "LA SEP"

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Juan Pablo Arroyo Ortiz Subsecretario de Educación Media Superior Omar Francisco Del Valle Colosio Secretario de Hacienda

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de Educación
Media Superior

soundan

Aarón Aurelio Grageda Bustamente Secretario de Educación y Cultura

Por: "EL CECyTES"

Gracia Alicia Anduro Grijalva Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO "A"** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA, DE FECHA 03 DE ENERO DE 2022.

Anexo "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA

Telebachillerato Comunitario del Estado de Sonora

Analítico de plazas

Número de Planteles en la Entidad	34
Nulliel o de Flanteles en la Littuad	5.1

Categoría de plaza	Horas	Z.E.	No. de Plazas	Sueldo Tabular	Costo Unitario en el Periodo	Total de plazas en la Entidad
		2	_	14,515.00	174,186.00	44
Prof. Asig "B" (20 horas)	20	3	2	16,812.00	201,750.00	24
		2		21,773.00	261,280.00	22
Prof. Asig "B" (30 horas)	30	3	1	25,218.00	302,626.00	12

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo "B", lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 03 de Enero de 2022.

POR: "LA SEP"

Subsecretario de Educación Media Superior

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Omar Francisco Del Valle Colosio Secretario de Hacienda

Silvia Aguilar Martínez

Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

poundan

Aarón Aurelio Grageda Bustamente Secretario de Educación y Cultura

Por: "EL CECyTES"

Gracia Alicia Anduro Grijalva **Directora General**

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA, DE FECHA 03 DE ENERO DE 2022.